

ESTATUTOS



FedeColBaile
FEDERACION DE DANZA y BAILE
Colombiana de deportivo



MODIFICACIÓN ESTATUTARIA 2020

ASAMBLEA

Liga Bogotana de Baile Deportivo, Orlando Camargo
Liga Cundinamarquesa de Baile Deportivo, Helen Rodriguez
Liga Nariñense de Baile Deportivo, Johan Arevalo
Liga Vallecaucana de Baile Deportivo, Claudia Puente

COMITE EJECUTIVO

Alba Astudillo - Jorge Ramirez - Jaime Giraldo
Olga Quijano - Viviana Burbano

COLABORACIÓN

Carlos Javier Muñoz Arbelaez, Abogado - Baile Deportivo Quindio



CONTENIDO

CAPITULO I

Nombre, Sigla, Definición, Duración y Colores

1. Nombre	9
2. Definición	9
3. Duración	9
4. Colores	9

CAPITULO II

Domicilio, Jurisdicción, Objeto, Estructura

5. Domicilio	10
6. Jurisdicción	10
7. Objeto	11
8. Estructura	13

CAPITULO III

Constitución, Afiliación

9. Constitución	15
10. Afiliación	16
11. Competencia Para Conceder Afiliación	18
12. Término Para Resolver	18
13. Desafiliación Automática	18
14. Suspensión De La Afiliación	19
15. Pérdida De La Afiliación	20
16. Órgano Competente	20

CAPITULO IV
Deberes y Derechos de Los Afiliados

17. Deberes	21
18. Derechos	23

CAPITULO V
Órgano de Dirección

19. Constitución de la Asamblea	24
20. Clases de reuniones de Asamblea	24
21. Funciones de la Asamblea	27
22. Convocatoria a reunión ordinaria de Asamblea	28
23. Orden del Dia de la reunión ordinaria de Asamblea	30
24. Convocatoria a reunión Extraordinaria de Asamblea	31
25. Procedimiento para convocar a reunión Extraordinaria de Asamblea	31
26. Obligatoriedad y terminos para atender Petitionen de reunir extraordinariamente La Asamblea	33
27. Presidencia	34
28. Secretaria	34
29. Acreditaciones	34
30. Quórum Deliberatorio	35



31. Tiempo de espera	35
32. Denominación de decisiones y mayorías	37
33. Votaciones y escrutinio	37
34. Limitaciones de reunión de asamblea	38
35. Actos inconvenientes	38
36. Suspensión de la reunión	39
37. Impugnaciones de actos y decisiones de la asamblea	39

CAPITULO VI

Órgano de Administración Colegiado

38. Miembros y elección	40
39. Período	41
40. Cargos	41
41. Capacitación	42
42. Funciones de los cargos	42
43. Funciones generales	46
44. Remplazos	50
45. Inscripción de miembros	50
46. De las reuniones del órgano de Administración	51
47. Decisiones	51
48. Impugnaciones de los actos y Decisiones del órgano de Administración	52

CAPITULO VII
Órgano de Control

49. Miembros y elección	52
50. Calidad	53
51. Período	53
52. Inscripción de miembros	53
53. Remoción	53
54. Falta del revisor fiscal	54
55. Funciones generales revisor fiscal	54

CAPITULO VIII
Del Organó de Disciplina

56. Miembros y elección	56
57. Período	56
58. Decisiones	57
59. Remoción	57
60. Inscripción de miembros	57
61. Competencia	58
62. Función especial	58
63. Autoridades disciplinarias	59

CAPITULO IX
De La Comisión Técnica

64. Conformación y Reglamentación	60
65. Capacitación	60
66. Periodo	60
67. Funciones	61



CAPITULO X

De Las Comisiones de Las Divisiones

68. Conformación y reglamentación	62
69. Capacitación	62
70. Periodo	62
71. Funciones	62
72. Funciones de los directores de las Comisiones de las divisiones	65

CAPITULO XI

De La Comisión de Juzgamiento

73. Conformación y reglamentación	66
74. Capacitación	66
75. Periodo	66
76. Funciones	67

CAPITULO XII

De La Competición

77. Competiciones oficiales	67
78. Integración	68
79. Escogencia y preparación de Deportistas	68

CAPITULO XIII

Del Regimen Económico

80. Del patrimonio	69
81. Origen de los fondos	70
82. Competencia para fijar cuotas	71
83. Conservación y manejo de bienes	72

CAPITULO XIV

Estados Financieros

84. Ejercicios anuales	73
85. Presentación de estados financieros	73

CAPITULO XV

Del Estatuto sus Reglamentos y Reformas

86. Definición de Estatuto	74
87. Definición de Reglamentos	74
88. Reformas	75
89. Inscripción de Estatutos	75

CAPITULO XVI

De La Disolución y Liquidación

90. De la Disolución	76
91. De la Liquidación	76



CAPITULO I

NOMBRE, SIGLA, DEFINICIÓN, DURACIÓN Y COLORES

1. NOMBRE

Con el nombre de **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE DANZA Y BAILE DEPORTIVO** funcionará este organismo, que en adelante y para los efectos de este Estatuto se denominará La FedeColBaile. Su sigla es **FedeColBaile**.

2. DEFINICIÓN

La **FedeColBaile** es un organismo deportivo de derecho privado, constituido como una asociación sin ánimo de lucro, dotada de personería jurídica, que impulsa programas de interés público y social.

3. DURACIÓN

El término de duración de La **FedeColBaile** es indefinido.

4. COLORES

Los colores distintivos de la Federación que se usarán en su Bandera, Insignias, Gallardetes, Escarapelas y Uniformes serán los

ESTATUTOS Federación Colombiana de Danza & Baile Deportivo

que para efectos deportivos los oficiales de Colombia: Amarillo, Azul y Rojo.

CAPITULO II

DOMICILIO, JURISDICCIÓN, OBJETO, ESTRUCTURA

5. DOMICILIO

La sede y domicilio legal de La **FedeColBaile** es la ciudad de Cali, fijado por la Asamblea de Afiliados para períodos de cuatro (4) años, que se inicia el 12 de noviembre de 2014, vencidos los cuales podrá cambiarse por la Asamblea en Reunión Extraordinaria. El cambio de domicilio de La **FedeColBaile**, requiere el voto favorable de las dos terceras partes del total de los afiliados en uso de sus derechos.

6. JURISDICCIÓN

En el cumplimiento de los fines para los cuales ha sido creada, así como para el desarrollo de sus actividades, la **FedeColBaile** tendrá jurisdicción en el territorio Colombiano.



7. OBJETO

El objeto de La **FedeColBaile** es fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte de baile deportivo y sus modalidades deportivas, dentro del ámbito nacional, e impulsar programas de interés público y social. Es la única entidad rectora y representante de toda la actividad de este deporte y sus modalidades deportivas en el territorio Colombiano, tanto a nivel profesional como aficionado. Otorgará las autorizaciones ó avales correspondientes para la realización en el territorio Colombiano de cualquier tipo de evento de Baile Deportivo de carácter nacional o internacional.

PARÁGRAFO: La **FEDECOLBAILE** cumplirá entre otras las siguientes actividades:

- A. Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y sus reglamentos y las reformas que se le hagan sometiéndolo en todos los casos a la aprobación de las autoridades competentes.
- B. Obtener y mantener la afiliación a los organismos internacionales del Baile Deportivo.
- C. Organizar y comercializar en forma directa o en asocio con ligas, clubes ó terceros torneos de Baile Deportivo

en todo el territorio nacional de nivel profesional o aficionado.

- D. Gestionar la consecución de patrocinios para las selecciones de Atletas que representen a COLOMBIA en competencias internacionales bien sea en territorio colombiano o en el extranjero. En desarrollo de este principio, escogerá los jugadores que nos representen de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.
- E. Dictar la reglamentación deportiva aplicable en las competencias de orden nacional, departamental, zonal, seccional o municipal.
- F. Velar por la sana competencia en los eventos deportivos buscando siempre la calidad y rectitud en todos los eventos.
- G. Dictar la reglamentación que regule el control de uso de sustancias prohibidas para los deportistas.
- H. Obtener y mantener vigente el reconocimiento deportivo.
- I. Dar apoyo y asesoría en sus programas a los afiliados y terceros que lo requieran.
- J. Organizar y reglamentar la actividad profesional del Baile Deportivo. Todos los demás contenidos en el presente estatuto, sus reglamentos y en las disposiciones legales.



8. ESTRUCTURA

La **FedeColBaile** tendrá la siguiente estructura:

- A. Un Órgano de Dirección, representado por la Asamblea de Afiliados.
- B. **Un Órgano de Administración** Colegiado, constituido por cinco miembros quienes una vez elegidos designan un Presidente, quien será el Representante Legal del Organismo, debiendo asignarse los demás cargos.
- C. **Un Órgano de Control**, representado por el Revisor Fiscal Principal y el Revisor Fiscal Suplente, ambos elegidos por la Asamblea.
- D. **Un Órgano de Disciplina**, constituido por una Comisión Disciplinaria, integrada por tres miembros, elegidos así: Dos (2) por el Órgano de Dirección y uno (1) por el Órgano de Administración.
- E. **Comision Técnica**, cuya conformación y funciones serán reglamentadas por los miembros del Órgano de Administración de La **FedeColBaile**,

como comisiones asesoras y dependientes.

- F. **Una Comisión de Juzgamiento**, cuya constitución y funciones, serán reglamentados por los miembros del Órgano de Administración de la **FedeColBaile**, como comisión asesora y dependiente.
- G. **Comisiones Nacionales de las Especialidades Deportivas**, son asesoras y dependientes del Órgano de Administración. Las Comisiones Nacionales de las especialidades deportivas pertenecientes a la Federación Mundial de Baile Deportivo cuyas funciones, serán reglamentadas por los miembros del Órgano de Administración de la **FedeColBaile**.

Los aspirantes a estas Comisiones se podrán postular ante el Órgano de Administración presentando su perfil y propuesta de Plan de Trabajo. Es la Asamblea quien escogerá de un máximo de 3 propuestas pre seleccionadas por el órgano de administración para cada una de las especialidades así:

(En Orden Alfabético)



1. **División A** Artísticos
2. **División B** Breaking
3. **División C** Hip Hop
4. **División D** Latinos
5. **División E** Europeos
6. **División F** Folclor Deportivo Colombiano
7. **División P** Profesional
8. **División Q** Silla de Ruedas
9. **División R** Rock And Roll Acrobático
10. **División S** Salsa

CAPITULO III

CONSTITUCIÓN, AFILIACIÓN

9. CONSTITUCIÓN

La **FedeColBaile** estará constituida como una asociación cuyo objeto sea fomentar y patrocinar la práctica del deporte de baile deportivo, sus modalidades y especialidades

deportivas, y el número mínimo de asociaciones deportivas departamentales dotadas de reconocimiento deportivo vigente, cuyo objeto sea fomentar y patrocinar el deporte

BAILE DEPORTIVO Y SUS MODALIDADES DEPORTIVAS.

En ningún caso La **FedeColBaile** podrá funcionar con menos del mínimo de ligas deportivas y/o establecido por MINDEPORTE.

10. AFILIACIÓN

Para que una liga o Asociación Deportiva Departamental pueda obtener afiliación a La **FedeColBaile**, debe presentar solicitud escrita firmada por el representante legal a la cual anexara:

- A. Copia de la Resolución del Reconocimiento Deportivo Vigente expedido por MINDEPORTE.
- B. Constancia actualizada sobre la vigencia de personería jurídica y representación legal expedida por la autoridad competente.
- C. Copia de sus estatutos y reformas aprobadas por la Asamblea y la autoridad competente.
- D. Relación de las instalaciones deportivas de que dispone, su ubicación y características técnicas,



requeridas para la práctica del deporte de Baile Deportivo.

- E. Relación de clubes deportivos y/o promotores, con indicación del número y fecha del reconocimiento deportivo vigente y relación de sus deportistas.
 - F. Constancia de que conoce el estatuto, sus reformas y reglamentos de la **FedeColBaile** y el propósito de acatarlos y hacerlos cumplir.
 - G. Haber sido constituido la Liga o la Asociación con una antelación de mínimo dos (2) meses a la fecha de petición de la afiliación.
 - H. Tener como afiliados el mínimo de clubes dotado de reconocimiento deportivo vigente, exigidos para su constitución, para lo cual se tendrá en cuenta la resolución expedida por MINDEPORTE.
- PARAGRAFO.** La liga afiliada, deberá comunicar a La **FedeColBaile** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho, toda modificación a la información inicialmente suministrada.

11. COMPETENCIA PARA CONCEDER AFILIACIÓN

La competencia para resolver sobre la admisión de nuevos afiliados a La **FedeColBaile** corresponde al Órgano de Administración, el cual está obligado a exigir el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y estatutarios por parte de los peticionarios.

12. TÉRMINO PARA RESOLVER

El Órgano de Administración, dispondrá de un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en que sea recibida la solicitud y esté cumpliendo en su totalidad los requisitos exigidos, para resolver sobre la admisión de un nuevo afiliado o desafiliación acordada voluntariamente por la Asamblea de la Liga interesada.

13. DESAFILIACIÓN AUTOMÁTICA

Los afiliados serán sancionados con la desafiliación automática, por incumplimiento con el pago de sus compromisos económicos para con La **FedeColBaile** y vencimiento, suspensión o cancelación del reconocimiento deportivo, en cuyos casos la sanción es automática y



no requiere ser conocida por la Comisión Disciplinaria.

PARÁGRAFO: Cuando se cumpla con el pago o se tenga vigente el reconocimiento deportivo, la reafiliación es igualmente automática.

14. SUSPENSIÓN DE LA AFILIACIÓN

Los afiliados podrán ser sancionados con la suspensión de sus derechos de afiliación por una o más de las siguientes causales:

- A. Por incumplimiento en el pago oportuno de sus compromisos para con la **FEDECOLBAILE**, vencimiento, suspensión o cancelación del reconocimiento deportivo, en cuyos casos la sanción es automática y no requiere ser conocido por el tribunal deportivo
- B. Por suspensión de personería jurídica
- C. Por no participar sin justa causa, en las competencias o eventos deportivos oficiales programados por la **FEDECOLBAILE**
- D. Por impedir sin justa causa que los deportistas de su registro atiendan la convocatoria a integrar las preselecciones y selecciones seccionales o nacionales

- E. Por no asistir sin justa causa, a dos (2) reuniones consecutivas de la asamblea de la **FEDECOLBAILE**
- F. Por violación reiterada a las normas legales, estatutarias o reglamentarias

15. PÉRDIDA DE LA AFILIACIÓN

La afiliación de una Liga a La **FedeColBaile** se pierde por una o más de las siguientes causales:

- A. Por no contar con el mínimo clubes establecidos por el MINSITERIO
- B. Por disolución del organismo
- C. Por no poder cumplir el objetivo para el cual fue creado
- D. Por acuerdo de la Asamblea de la Liga, comunicado a La **FedeColBaile** por escrito con la firma del Representante Legal, según el caso;
- E. Por deliberada insistencia en mantener vigente seis (6) meses la situación que ha motivado la suspensión.

16. ÓRGANO COMPETENTE

Las sanciones de suspensión o pérdida de afiliación son impuestas por la Comisión Disciplinaria de La **FedeColBaile**, salvo cuando se trate de incumplimiento con



el pago, vencimiento, suspensión, revocatoria o vencimiento del reconocimiento deportivo, en cuyos casos la sanción es automática y no requiere del conocimiento de la Comisión Disciplinaria, e igualmente cuando la desafiliación es acordada voluntariamente por la Asamblea de la Liga interesada la que es resuelta por el Órgano de Administración.

CAPITULO IV

DEBERES Y DERECHOS DE LOS AFILIADOS

17. DEBERES

Los afiliados se obligan a cumplir, entre otros los siguientes deberes para con La **FedeColBaile**:

- A. Cumplir estrictamente las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias
- B. Asistir cumplidamente, mediante delegado debidamente acreditado, a las reuniones de la Asamblea de afiliados de La **FedeColBaile**, desde la hora fijada para su iniciación hasta que se agote el orden del día;
- C. Pagar puntualmente las cuotas de sostenimiento, ordinarias y extraordinarias aprobadas por la Asamblea de afiliados

- D. Participar en las competencias o eventos deportivos oficiales programados por La **FedeColBaile**;
- E. Llevar una relación de sus afiliados
- F. Estimular la práctica del deporte de baile deportivo y sus modalidades deportivas
- G. Obtener y mantener el reconocimiento deportivo y afiliación vigente
- H. Informar detalladamente a la **FEDECOLBAILE** anualmente o cada vez que esta se lo solicite, sobre sus labores deportivas y administrativas
- I. Llevar un registro de sus deportistas con indicación de datos biográficos, categoría, actuaciones y resultados e inscribirlos en el registro de la **FEDECOLBAILE**
- J. Compromiso expreso de participación deportiva en los programas y actividades del deporte organizado y del plan nacional del deporte, la recreación y la educación física
- K. Los demás que le impongan las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones del Órgano de Administración



18. DERECHOS

Las Ligas afiliadas tendrán, entre otros, los siguientes derechos

- A. Participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea de La **FedeColBaile**, mediante un delegado debidamente acreditado
- B. Elegir a las personas que por ordenamiento legal o estatutario le corresponde a la Asamblea
- C. Solicitar convocatoria a reuniones de Asamblea
- D. Participar, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, en las competencias y eventos deportivos oficiales programados por La **FedeColBaile**
- E. Los demás que les otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones del Órgano de Administración.

CAPITULO V

ÓRGANO DE DIRECCIÓN

19. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA

La Asamblea de La **FedeColBaile** se constituye con la presencia física o virtual de un delegado con derecho a voz y voto, de cada uno de las Ligas afiliadas que estén en pleno uso de sus derechos, esto es, que tengan reconocimiento deportivo vigente, que se encuentren a paz y salvo con La **FedeColBaile** y que no tengan sanción disciplinaria que afecte su afiliación. Ningún delegado podrá representar a más de una Liga. **PARÁGRAFO.** Para la convocatoria y celebración de la reunión, debe confirmarse que La **FedeColBaile** se encuentre legalmente constituida con el número mínimo de Ligas afiliadas, establecido por MINDEPORTE.

20. CLASES DE REUNIONES DE ASAMBLEA

Se podrán realizar las siguientes reuniones:

- **Ordinaria:** Se reunirá anualmente dentro de los tres primeros meses del año, con el objeto de decidir todo asunto que se relacione con la administración, considerar las cuentas y estados financieros del ejercicio precedente, examinar la situación del organismo, marcha del mismo y desarrollo del objeto social, entre otros aspectos.
- **Por derecho propio:** Si no fuere convocada la reunión



ordinaria oportunamente, dentro de los tres (3) primeros meses del año, como se establece en los estatutos, los afiliados se reunirán por derecho propio el primer día hábil del mes de Abril a las 10:00 a.m. en el domicilio de La **FedeColBaile**, pudiendo tomar las decisiones un número plural de afiliados. Las decisiones, se adoptarán con el voto afirmativo de la mitad mas uno, como mínimo, de los afiliados presentes, salvo cuando se trate de reformar los estatutos y reglamentos; caso en el cual se requiere el voto favorable de las dos terceras partes de los afiliados presentes.

- **Extraordinaria con carácter de ordinaria:** En el evento en que la reunión de carácter ordinario no se realice en la época fijada en los estatutos, los afiliados serán convocados para que deliberen y decidan sobre los temas propios de dicha reunión. No obstante que por su extemporaneidad la reunión se clasifique como extraordinaria, deberá realizarse atendiendo las previsiones sobre convocatoria establecidas en los estatutos para las reuniones ordinarias, y se deberá incluir en la misma el orden del día a tratar en la reunión, sin que se relacione el tema de proposiciones y varios.
- **Extraordinaria:** Los afiliados al organismo deportivo, se reunirán en forma extraordinaria en cualquier tiempo para tratar asuntos urgentes, específicos o imprevistos.

- **Reunión de segunda convocatoria:** Se puede realizar esta reunión, en reemplazo de una reunión que fue convocada en la forma prevista en los estatutos, pero no se llevó a cabo por falta de quórum deliberatorio. Se debe realizar no antes de diez (10) días hábiles ni después de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión, pudiendo tomar las decisiones un número plural de afiliados.

Las decisiones, se adoptarán con el voto afirmativo de la mitad mas uno, como mínimo, de los afiliados presentes, salvo cuando se trate de reformar los estatutos y reglamentos; caso en el cual se requiere el voto favorable de las dos terceras partes de los afiliados presentes.

- **Universal:** Cuando se encuentren presentes la totalidad de los afiliados en pleno uso de sus derechos, esto es, que tengan reconocimiento deportivo vigente, que se encuentren a paz y salvo con la **FedeColBaile** y que no tengan sanción disciplinaria que afecte su afiliación, la asamblea se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar, sin previa convocatoria.
- **No presencial:** Los afiliados a La **FedeColBaile** pueden realizar por cualquier medio que sea susceptible de probarse, reunión de asamblea sin estar presentes, siempre y cuando



todos deliberen y decidan de manera simultánea y sucesiva. La escogencia del medio que se utilizará será tomada por los afiliados.

21. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA

La Asamblea de La **FedeColBaile** es el máximo Órgano de Dirección, decisión y deliberación, tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

- A. Aprobar los estatutos de La **FedeColBaile**, los reglamentos que lo desarrollan y las reformas que a uno y a otro se hagan;
- B. Establecer las políticas que orienten la gestión de La **FedeColBaile**, administrativa y deportivamente;
- C. Conocer y analizar las actividades deportivas, financieras y administrativas de La **FedeColBaile**;
- D. Aprobar o improbar los estados financieros que debe presentarle el Órgano de Administración;
- E. Acordar previa aprobación los presupuestos de los ingresos y egresos requeridos para el funcionamiento de La **FedeColBaile**;
- F. Aprobar los actos, contratos e inversiones no previstos en la programación y en los presupuestos generales;

- G. Revisar los actos del Órgano de Administración
- I. Elegir y remover a los miembros de los Órganos de Administración, Control y Disciplina conforme a las normas legales y estatutarias
- J. Delegar en el Órgano de Administración algunas de sus funciones, siempre y cuando no sean exclusivas de la Asamblea
- K. Aprobar y acordar la cuantía y forma de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias, a cargo de las Ligas afiliadas
- L. Aprobar los acuerdos de pago que deberán ser suscritos por el Órgano de Administración.
- M. Acordar los valores de los emolumentos que se otorguen por todo concepto a los miembros del órgano de Administración y a terceros.
- N. Las de Ley y todas aquellas que estatutariamente no le están asignadas a otro Órgano de La **FedeColBaile**.

22. CONVOCATORIA A REUNIÓN ORDINARIA DE ASAMBLEA

El órgano de administración de La **FedeColBaile**, a través del Presidente, convocará a reunión ordinaria de Asamblea, mediante Resolución que comunicará por escrito y por email



suministrado por el afiliado con veinte (20) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la reunión a todos los afiliados en uso de sus derechos y a MINDEPORTE. La convocatoria debe indicar la fecha, hora, lugar y el orden del día para la reunión.

PARAGRAFO I. El cómputo de los días de antelación con los cuales debe convocar a la Asamblea, se cuentan a partir del día siguiente a la fecha en la cual se convocó y hasta la medianoche del día anterior al de la reunión. Por tanto, para tal fin, no se tendrá en cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la sesión. Como en los estatutos se prevé que la citación debe preceder a la reunión de la asamblea con veinte (20) de días hábiles, se tendrán en cuenta los sábados como días hábiles siempre y cuando en ellos se trabaje normalmente en las oficinas de La **FedeColBaile**.

PARÁGRAFO II. El órgano de Administración, deberá poner a disposición de los afiliados en las oficinas de La **FedeColBaile**, los libros y papeles del organismo, durante el término de la convocatoria que preceden a la reunión de la Asamblea, para preservar el derecho de inspección que les asiste.

23. ORDEN DEL DIA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DE ASAMBLEA

El orden del día de la Asamblea Ordinaria constará de los siguientes puntos:

- A. Llamado a lista, recepción y revisión de credenciales.
- B. Designación de comisión verificadora del quórum.
- C. Verificación del quórum e instalación.
- D. Análisis y aclaraciones a los informes de labores y Estados Financieros Básicos presentados por el Órgano de Administración.
- E. Análisis del informe del Revisor Fiscal.
- F. Aprobación o improbación de los estados financieros básicos.
- G. Estudio y adopción de programas y presupuesto.
- H. Designación de comisión aprobatoria del acta. (Si se quiere)
- I. Discusión y votación de proposiciones y varios.



24. CONVOCATORIA A REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA

La reunión extraordinaria de asamblea se convocará por

- A. Decisión adoptada por el Órgano de Administración de La **FedeColBaile**, a través del Presidente mediante resolución.
- B. Decisión del Revisor Fiscal.
- C. Por órgano de Administración o de control, previa solicitud escrita y con la firma de los respectivos Representantes Legales, de cuando menos una tercera parte de las Ligas afiliadas en plenitud de sus derechos.
- D. Resolución expedida por el Ministro del Deporte.

25. PROCEDIMIENTO PARA CONVOCAR A REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA

La reunión extraordinaria de la Asamblea de La **FedeColBaile** se convocará por el órgano de administración de La **FedeColBaile** a través del Presidente, mediante resolución que comunicará por escrito y por correo electrónico suministrado por el afiliado con mínimo cinco

(5) días calendario de antelación, a la fecha fijada para la reunión a todos los afiliados en uso de sus derechos, a MINDEPORTE quienes tendrán derecho a voz y su ausencia no impedirá la realización de la Asamblea, ni afectará la validez de sus actos. La convocatoria debe indicar la fecha, hora, lugar y el orden del día para la reunión.

Cuando la reunión sea extraordinaria con carácter de ordinaria, el término de antelación para la convocatoria será el mismo que el de la reunión ordinaria, esto es, con veinte (20) días hábiles.

PARAGRAFO I. El cómputo de los días de antelación con los cuales debe convocar a la asamblea, se cuentan a partir del día siguiente a la fecha en la cual se convocó y hasta la medianoche del día anterior al de la reunión. Por tanto, para tal fin, no se tendrá en cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la sesión. Como en los estatutos se prevé que la citación para la reunión ordinaria debe preceder a la reunión de la asamblea con veinte (20) días hábiles, este término se tendrá en cuenta para la convocatoria a reunión extraordinaria con carácter de ordinaria contándose los sábados como días hábiles siempre y cuando en ellos se trabaje normalmente en las oficinas de La **FedeColBaile**.



PARÁGRAFO II. El órgano de administración, deberá poner a disposición de los afiliados en las oficinas de La **FedeColBaile**, los libros y papeles del organismo, durante el término de la convocatoria que preceden a la reunión de la asamblea, para preservar el derecho de inspección que les asiste.

26. OBLIGATORIEDAD Y TERMINOS PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA

El Órgano de Administración dispondrá de ocho (8) días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria a Reunión Extraordinaria de la Asamblea de La **FedeColBaile**, formulada por el Revisor Fiscal o por lo menos por una tercera parte de las Ligas afiliadas en plenitud de sus derechos. Sólo podrá negarse a convocarla cuando los temas a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias, reglamentarias o al objeto de La **FedeColBaile**.

27. PRESIDENCIA

La Asamblea será presidida por el Presidente de La **FedeColBaile** y en su defecto por el Vicepresidente, si lo hubiere. En caso de faltar estos dignatarios, los delegados elegirán un Presidente AdHoc.

28. SECRETARIA

La Secretaría de la Asamblea estará a cargo del Secretario de La **FedeColBaile**, pero en su defecto quien preside designará un Secretario AdHoc.

29. ACREDITACIONES

La calidad de delegado se acreditará mediante documento escrito y firmado por el Presidente, o Representante Legal de la Liga afiliada, documento que se entregará a la Secretaría de la Asamblea y se anexará al Acta.

Los afiliados no podrán delegar a los miembros del órgano de administración o a los empleados de La **FedeColBaile**, ni a miembros de los órganos de administración de la Federación Deportiva a la que esté afiliada la **FedeColBaile** o a los Presidentes y/o representantes legales y/o miembros



del órgano de administración de la Federación que manejen el correspondiente deporte, para que los represente en las reuniones de las asambleas. **PARAGRAFO.** Cuando se realizan dos o más sesiones de una misma reunión de Asamblea y el delegado sea la misma persona, no se requieren nuevas credenciales, pero si en una misma fecha o en fechas sucesivas se convocan dos (2) reuniones diferentes, cada una requiere de la respectiva credencial.

30. QUÓRUM DELIBERATORIO

La asamblea de La **FedeColBaile**, podrá sesionar, deliberar y decidir, cuando estén presentes debidamente acreditados la mitad más uno de la totalidad de los afiliados en uso de sus derechos, esto es, que tengan reconocimiento deportivo vigente, que se encuentren a paz y salvo con La **FedeColBaile** y que no tengan sanción disciplinaria que afecte su afiliación, como mínimo, salvo cuando se trate de reformar los estatutos y reglamentos; caso en el cual se requiere la presencia de las dos terceras partes del total de los afiliados, como mínimo.

31. TIEMPO DE ESPERA

A la hora fijada para iniciar la Asamblea se llamará a lista

- 36 -

y se verificará la existencia del quórum legal y estatutario, luego de lo cual se continuará con el desarrollo del orden del día. Si al llamar a lista se comprueba la inexistencia del quórum, se dispondrá un aplazamiento hasta de una (1) hora, contada a partir de la fijada en la convocatoria. Si vencido el aplazamiento tampoco se completa el quórum, se citará a reunión de asamblea (reunión de segunda convocatoria) que se deberá realizar no antes de diez (10) días hábiles ni después de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión y en esta circunstancia la asamblea podrá deliberar y decidir con la presencia de un número plural de afiliados. Las decisiones, se adoptarán con el voto afirmativo de la mitad mas uno, como mínimo, de los afiliados presentes, salvo cuando se trate de reformar los estatutos y reglamentos; caso en el cual se requiere el voto favorable de las dos terceras partes de los afiliados presentes.

PARAGRAFO. Si durante el desarrollo de una reunión de Asamblea se presentan nuevos delegados de afiliados con derecho a participar con voz y voto, debidamente acreditados, el hecho se hará constar en el Acta y se informará a la Asamblea para que se tenga en cuenta en el total de votos en la reunión.



32. DENOMINACIÓN DE LAS DECISIONES Y MAYORÍAS

Las decisiones de la asamblea se denominarán Acuerdos y se adoptarán con el voto afirmativo de la mitad mas uno, como mínimo, de los afiliados presentes, salvo cuando se trate de reformar los estatutos y reglamentos; caso en el cual se requiere el voto de las dos terceras partes del total de los afiliados, como mínimo. **PARAGRAFO.-** Cada uno de los afiliados tendrá derecho a un voto.

33. VOTACIONES Y ESCRUTINIO

Las votaciones serán secretas. La Secretaria llamará a uno por uno a los delegados acreditados, quienes depositarán su papeleta en una urna dispuesta para tal fin. La Comisión Escrutadora, si se nombró en la reunión, se encargará de escutar los votos y anunciar los resultados. **PARAGRAFO** cuando se presente un empate en las reuniones, podrá incluirse que el presidente de la reunión ordene la realización de tres votaciones o de las que estime oportuno, pudiendo incluso realizar un receso de la reunión por el tiempo que consideren necesario, aplazar la decisión para otra reunión.

34. LIMITACIONES DE LA REUNIÓN DE ASAMBLEA

Cuando se trata de reunión ordinaria y en la convocatoria se ha omitido alguno o algunos de los puntos establecidos en el presente estatuto, es de obligatorio cumplimiento el orden del día previsto en los estatutos. En las reuniones extraordinarias no es procedente la aprobación del orden del día ya que deben ocuparse del que fue propuesto en la convocatoria, sin embargo, una vez agotados los puntos a desarrollar, podrán tratarse otros temas siempre que así lo decida la asamblea por mayoría de votos presentes.

PARAGRAFO: La asamblea carece de atribuciones para imponer, disminuir, suspender y levantar sanciones o acordar amnistías.

35. ACTOS INCONVENIENTES

El Presidente de la Asamblea es el responsable de que este Órgano de La **FedeColBaile**, cumpla las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias. En consecuencia, no dará curso a proposiciones o proyectos de acuerdo que contravengan esas normas o que lesionen los intereses de La **FedeColBaile** o del deporte en general, pero explicará a los delegados las razones de su



negativa. El Presidente, como moderador de los debates, deberá evitar que las intervenciones de los delegados se desvíen del tema que se trata, se utilicen expresiones descomedidas o degeneren al terreno de lo personal.

36. SUSPENSIÓN DE LA REUNIÓN

Las deliberaciones de la asamblea podrán suspenderse para reanudarse luego, cuantas veces lo decida cualquier número plural de asistentes que represente la mitad más uno, de los afiliados presentes en la reunión. Para continuar la reunión no se requiere nueva convocatoria y pueden asistir quienes no estaban en la deliberación inicial. Las deliberaciones no podrán prolongarse por más de tres (3) días, sino está representada la totalidad de afiliados a La **FedeColBaile**.

37. IMPUGNACIONES DE LOS ACTOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA

Las impugnaciones de los actos y decisiones del órgano de dirección, se harán ante el Director de MINDEPORTE.

CAPITULO VI

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN COLEGIADO

38. MIEMBROS Y ELECCIÓN

La **FedeColBaile** será administrada por un órgano de administración colegiado integrado por cinco (5) miembros, elegidos por la Asamblea mediante votación secreta y nombre por nombre.

PARAGRAFO I. Las personas candidatas para ejercer el cargo de miembro del órgano de administración, serán presentadas ante los delegados por quienes las postulan. Para que una persona pueda ser elegida o removida como miembro del órgano de administración, se requiere que la decisión se haya adoptado cuando menos con la mitad más uno de los votos de los afiliados presentes en la reunión.

PARÁGRAFO II: No podrá ser elegido miembro del órgano de administración de La **FedeColBaile**, quien tenga relación comercial con este organismo deportivo, o quien tenga conflicto de intereses salvo autorización expresa de la asamblea de afiliados, previo envío de toda la información que sea relevante para la toma de la decisión, quien la otorgará cuando el acto no perjudique los intereses de La **FedeColBaile**.



PARAGRAFO III. Todo cambio o reemplazo de uno o más miembros del órgano de administración se entiende que es para completar el periodo. Cuando un miembro del órgano de administración renuncie, o sin justa causa deje de asistir a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) no consecutivas durante un término de doce (12) meses, los demás miembros designarán su reemplazo quien terminará el periodo respectivo.

PARAGRAFO IV. Cuando por renunciaciones o inasistencias del 60% de los miembros del órgano de administración o queden con menos 3 personas, el revisor fiscal o en su defecto, MINDEPORTE convocará la asamblea para que elija sus reemplazos.

39. PERÍODO

El período para el cual se eligen los miembros del órgano de administración es de cuatro (4) años, que se comenzarán a contar el día 12 de noviembre de 2014, pudiendo ser reelegidos hasta por tres períodos sucesivos.

40. CARGOS

En su primera reunión, los nuevos miembros del órgano de administración, elegirán entre sí a quienes ejercerán los diferentes cargos, pudiendo realizar rotación de los mismos:

- A. Un Presidente, quien será el Representante Legal
- B. Un Vicepresidente
- C. Un Tesorero
- D. Un Secretario
- E. Un Vocal

41. CAPACITACIÓN

Los miembros del Órgano de Administración para el desempeño de sus funciones, deben cumplir lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 1228 de 1995, teniendo en cuenta la reglamentación respectiva.

42. FUNCIONES DE LOS CARGOS

Los miembros del órgano de administración una vez se asignen los cargos, ejercerán las siguientes funciones, independientemente de la inscripción que se deberá solicitar ante la autoridad competente para que generen fuerza obligante y oponibilidad frente a terceros.

PRESIDENTE. El Presidente es el Representante Legal de La **FedeColBaile**. En el ejercicio de su cargo tendrá, entre otras, las siguientes funciones

- A. Presidir las reuniones de la Asamblea



- B. Convocar las reuniones de asamblea en nombre del órgano de administración, a través de resolución que firmará conjuntamente con el secretario
- C. Convocar y presidir las sesiones del órgano de administración
- D. Solicitar ante la autoridad competente la inscripción de los miembros de los órganos de administración control y disciplina, siempre que haya una elección, re-lección o remplazo de estos miembros
- E. Presentar a la Asamblea los informes de labores, anualmente o cuando ésta los solicite
- F. Registrar los libros de actas de reuniones de asamblea y de miembros del órgano de administración ante la autoridad competente
- G. Celebrar los contratos que comprometan a La **FedeColBaile** y los que le señale el estatuto, los reglamentos, la asamblea o el órgano de administración,
- H. Suscribir los actos, Acuerdos, Resoluciones, Actas y demás documentos propios del cargo.
- I. Certificar los estados financieros junto con el contador
- J. Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el tesorero, sobre los fondos de La **FedeColBaile**
- K. Representar a La **FedeColBaile**, por sí o por

delegación, en los actos públicos y privados

- L. Las demás que correspondan a la naturaleza del cargo

VICEPRESIDENTE. El Vicepresidente ejercerá las funciones generales de miembro del órgano de administración y las demás que de acuerdo con la naturaleza de su cargo, le asigne la Asamblea y/o el órgano de administración y remplazará al Presidente en ausencias temporales o definitivas de éste. Si es falta definitiva, el órgano de administración podrá confirmar al Vicepresidente como Presidente titular y en caso tal procederá a nombrar Vicepresidente

TESORERO. El Tesorero es el responsable directo del manejo de los bienes y fondos de La **FedeColBaile**, tendrá las siguientes funciones:

- A. Recaudar la totalidad de los ingresos de La **FedeColBaile**, cualquiera que sea su origen y expedir los comprobantes correspondientes.
- B. Velar porque los afiliados o terceros, paguen cumplidamente sus compromisos económicos para con La **FedeColBaile**.
- C. Informar al órgano de administración, con la



- periodicidad reglamentaria o cuando se le solicite, sobre el estado financiero de La **FedeColBaile**.
- D. Preparar, conjuntamente con los demás miembros del órgano de administración, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos que debe presentarse a la Asamblea.
 - E. Firmar conjuntamente con el Presidente, los fondos de La **FedeColBaile**.
 - F. Prestar fianzas y seguros exigidos para el ejercicio de sus atribuciones, con cargo a los Fondos de La **FedeColBaile**.
 - G. Las demás que de acuerdo con la naturaleza de su cargo, le asigne la Asamblea y/o el órgano de administración.

SECRETARIO. El Secretario ejercerá las siguientes funciones:

- A. Manejo de la correspondencia y conservación de los archivos.
- B. Llevar las actas de las reuniones de asamblea y del órgano de administración, incluyéndolas en los respectivos libros.
- C. Llevar el registro de afiliados, elaborar las memorias de actividades.
- D. Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento

que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general, divulgará las actividades generales de La **FedeColBaile**.

- E. Diligenciará los asuntos de carácter oficioso.
- F. Firmar conjuntamente con el Presidente, las resoluciones de convocatoria a las reuniones de asamblea.
- F. Todas las demás que correspondan a la naturaleza del cargo, las que le asigne la Asamblea y/o el órgano de administración.

VOCAL. El Vocal ejercerá las funciones generales de miembro del órgano de administración y las especiales que le asigne la Asamblea y/o el órgano de administración.

43. FUNCIONES GENERALES

El Órgano de Administración de La **FedeColBaile**, cumplirá, entre otras, las siguientes funciones generales:

- A. Cumplir y hacer cumplir a los afiliados las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.
- B. Mantener el Reconocimiento Deportivo vigente.
- C. Conservar completa la estructura establecida en el artículo 8 de los estatutos.



- D. Adoptar y hacer conocer su propio reglamento.
- E. Administrar económica y administrativamente a La **FedeColBaile**, utilizando sus fondos y bienes exclusivamente en el cumplimiento de sus objetivos y de acuerdo a lo dispuesto en las normas legales y el presente estatuto.
- F. Preparar el proyecto de estados financieros para ser sometidos a consideración y aprobación o improbación de la asamblea, en reunión ordinaria o extraordinaria con carácter de ordinaria.
- G. Proponer reformas estatutarias.
- H. Convocar a las reuniones de Asamblea de La **FedeColBaile**, a través del Presidente.
- I. Elegir un miembro de la Comisión Disciplinaria.
- J. Poner en conocimiento de la Comisión Disciplinaria de La **FedeColBaile**, las faltas cometidas que vulneren la Ley 49 de 1993 y el Código Disciplinario expedido por La Federación Colombiana de Baile Deportivo.
- K. Respaldar y hacer cumplir las providencias expedidas por la Comisión Disciplinaria de La **FedeColBaile**.
- L. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada.
- M. Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas al Revisor Fiscal.

- N. Dar un trato equitativo a todos los afiliados y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos.
- Ñ. Poner a disposición de las autoridades competentes, las actas, libros y documentos que requieran para ejercer la adecuada vigilancia o prestar servicios de asesoría.
- O. Elaborar proyectos de políticas, programas, presupuestos de ingresos, gastos, e inversiones y someterlos a la consideración de la Asamblea.
- P. Velar porque permanentemente se lleven actualizados los libros de Actas y la contabilidad, los registros de deportistas, actividades deportivas, resultados y clasificaciones.
- Q. Divulgar ampliamente las normas legales, estatutarias, reglamentarias, disciplinarias y de competición.
- R. Presentar a la Asamblea los informes y lo que ésta le solicite.
- S. Reglamentar el funcionamiento bajo su exclusivo control y dependencia, de una Comisión Técnica y de una Comisión de juzgamiento.
- T. Velar porque los deportistas de sus registros, practiquen el deporte en forma que no perjudique su salud y sea libre del uso de estimulantes y sustancias prohibidas.
- U. Designar mediante Resolución a los deportistas,



técnicos y delegados que han de integrar las selecciones del Baile Deportivo y sus Modalidades Deportivas.

- V. Tramitar y resolver, dentro de los Quince (15) días hábiles siguientes a su recibo las solicitudes de nuevas afiliaciones o desafiliaciones acordadas voluntariamente por la Asamblea de la Liga interesada.
- W. Constituir Comisiones de trabajo transitorias o permanentes, fijarles funciones y designar sus miembros.
- X. Entregar a los nuevos miembros del órgano de administración, al terminar el periodo para el cual fueron elegidos, mediante Acta la documentación e informes de tipo Técnico, Administrativo, Financiero y Legal de la **FedeColBaile**, que garanticen su normal funcionamiento.
- Y. Suscribir los acuerdos de pago aprobados por el órgano de Dirección.
- Z. Todas las demás que le fijen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y los acuerdos de la Asamblea.

PARAGRAFO I: El órgano de administración designará con libre nombramiento y remoción, dos direcciones: deportiva y ejecutiva; quienes realizarán las funciones propias de sus áreas.

44. REMPLAZOS

Cuando un miembro del órgano de administración renuncie, o sin justa causa deje de asistir a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) no consecutivas durante un término de doce (12) meses, los demás miembros designarán su reemplazo, quien terminará el período respectivo.

Cuando por renunciaciones o inasistencias los miembros del órgano de administración queden con menos de tres (3) miembros que hayan sido elegidos por la asamblea, el Revisor, convocará a reunión de Asamblea o todos los afiliados que estén en pleno uso de sus derechos, esto es, que tengan reconocimiento deportivo vigente, que se encuentren a paz y salvo con la **FedeColBaile** y que no tengan sanción disciplinaria que afecte su afiliación podrán realizar una reunión universal para que se elija los reemplazos.

PARAGRAFO. Todo cambio o reemplazo de uno o más miembros del órgano de administración, es para completar el período.

45. INSCRIPCIÓN DE MIEMBROS

Cuando se produzca la elección o reelección de los miembros



del órgano de administración y se hayan asignados los cargos o cuando se haya efectuado algún remplazo de los mismos para completar período, el Presidente o Representante Legal de La **FedeColBaile**, deberá solicitar su inscripción ante la autoridad competente para que genere oponibilidad frente a terceros.

46. DE LAS REUNIONES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

El órgano de administración se reunirá ordinariamente en el domicilio de La **FedeColBaile** ubicada en Cali y extraordinariamente cuando lo convoquen el Presidente, la mayoría de sus miembros o el Revisor Fiscal.

47. DECISIONES

Las decisiones del órgano de administración se adoptarán con el voto afirmativo de la mitad más uno de sus miembros, como mínimo y se consignarán mediante resoluciones que serán firmadas por el Presidente y el Secretario y de sus deliberaciones se dejará constancia en la respectiva Acta.

48. IMPUGNACIONES DE LOS ACTOS Y DECISIONES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Las impugnaciones de los actos y decisiones del órgano de administración, se harán ante el Director de MINDEPORTE

CAPITULO VII ÓRGANO DE CONTROL

49. MIEMBROS Y ELECCIÓN

La **FedeColBaile** tendrá un órgano de control, conformado por un Revisor Fiscal Principal y un Revisor Fiscal Suplente. El Revisor Fiscal Principal es elegido con su Suplente en la misma reunión de Asamblea en que eligen a los miembros del Órgano de Administración y Disciplina, o en cualquier momento que se requiera su reemplazo. Para que una persona pueda ser elegida como miembro del órgano de control, se requiere que la decisión se haya adoptado cuando menos con la mitad más uno de los votos de los afiliados presentes en la reunión.



50. CALIDAD

Para la elección del Revisor Fiscal Principal y su Suplente, la Asamblea tendrá en cuenta que deben ser contadores públicos, con Tarjeta Profesional vigente y que no pueden ser parientes de los miembros del Órgano de Administración, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

51. PERÍODO

El período para el cual se eligen los miembros del órgano de control es de cuatro (4) años, que se comenzarán a contar el día 12 de noviembre de 2014.

52. INSCRIPCIÓN DE MIEMBROS

Cuando se produzca la elección o reelección de los miembros del órgano de control el Presidente o Representante Legal de La **FedeColBaile**, deberá solicitar su inscripción ante la autoridad competente para que genere oponibilidad frente a terceros.

53. REMOCIÓN

Los Revisores Fiscales, podrán ser removidos en cualquier tiempo con el voto de la mitad mas uno, de los afiliados presentes en reunión de asamblea.

54. FALTA DEL REVISOR FISCAL

En ausencia temporal o definitiva del Revisor Fiscal Principal, asume las funciones el Revisor Fiscal Suplente. Si la ausencia del Revisor Fiscal es definitiva, la asamblea de afiliados podrá ratificar al Revisor Fiscal Suplente como principal o de lo contrario elegirá al Revisor Fiscal Principal. Si el Revisor Fiscal Suplente también faltare, se convocará a reunión de Asamblea, para que elijan los reemplazos, quienes ejercerán el cargo hasta la finalización del período.

55. FUNCIONES GENERALES REVISOR FISCAL

En el ejercicio de su cargo el Revisor Fiscal cumplirá, entre otras, las siguientes funciones:

- A. Velar por que los Órganos de Dirección, Administración y Disciplina, las Comisiones Asesoras y los Afiliados, se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y disciplinarias.
- B. Convocar a las reuniones extraordinarias de Asamblea de La **FedeColBaile**, cuando lo juzgue necesario.
- C. Cerciorarse que las operaciones de La **FedeColBaile**, se ajusten a las prescripciones legales, a los estatutos y a las decisiones de la asamblea.



- D. Dar oportuna cuenta, por escrito a la asamblea de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de La **FedeColBaile**.
- E. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejercen inspección y vigilancia y rendirle los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- F. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad, las actas de reuniones de asamblea y de miembros del órgano de administración y porque se conserve debidamente la correspondencia y los comprobantes de los hechos económicos registrados dentro la contabilidad, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
- G. Inspeccionar los bienes de La **FedeColBaile** y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que La **FedeColBaile** tenga en custodia.
- H. Solicitar los informes al órgano de administración, que sean necesarios para establecer un control permanente de La **FedeColBaile**.
- I. Dictaminar los estados financieros a que haya lugar, acompañando para el efecto la opinión profesional respectiva.
- J. Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa

de La **FedeColBaile**.

- K. Asistir a las reuniones de los Órganos de Dirección y Administración.
- L. Ejercer el control de las cuentas, ejecución presupuestal, contabilidad y los estados financieros.
- M. Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea.

CAPITULO VIII

DEL ORGANO DE DISCIPLINA

56. MIEMBROS Y ELECCIÓN

El Órgano de Disciplina de La **FedeColBaile** es la Comisión Disciplinaria, conformado por tres (3) miembros elegidos así: Dos (2) por el Órgano de Dirección y Uno (1) por el Órgano de Administración.

57. PERÍODO El período para el cual se eligen los miembros del órgano de disciplina es de cuatro (4) años, que se comenzarán a contar el día 12 de noviembre de 2014.



58. DECISIONES

Las decisiones de la Comisión Disciplinaria se adoptarán con el voto afirmativo de la mitad más uno de sus miembros como mínimo, siempre y cuando esté completa su estructura, es decir que se encuentren elegidos los tres (3) miembros que establece la Ley.

59. REMOCIÓN

Cuando un miembro de la Comisión Disciplinaria elegido por la asamblea de afiliados renuncie, o deje de cumplir sus funciones o se encuentre vacante el cargo, se deberá convocar a reunión de afiliados para elegir su remplazo.

Si el miembro de la Comisión Disciplinaria elegido por el órgano de administración es quien renuncia, o deja de cumplir sus funciones o se encuentre vacante el cargo, se deberán reunir los miembros de este órgano, para remplazarlo.

60. INSCRIPCIÓN DE MIEMBROS

Cuando se produzca la elección o reelección de los miembros de la Comisión Disciplinaria, el Presidente o Representante Legal de La **FedeColBaile**, deberá solicitar

ESTATUTOS Federación Colombiana de Danza & Baile Deportivo

su inscripción ante la autoridad competente para que genere oponibilidad frente a terceros.

61. COMPETENCIA

La Comisión Disciplinaria de La **FedeColBaile**, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las faltas de los miembros de La **FedeColBaile** (integrantes de los órganos de administración y control, personal científico, técnico y juzgamiento), en primera instancia y de los recursos de apelación interpuestos contra las decisiones de los miembros de la comisión disciplinaria de las Ligas afiliadas, en segunda instancia y de las faltas cometidas por dirigentes, deportistas, personal técnico, científico o de juzgamiento en eventos o torneos organizados por La **FedeColBaile**, en única instancia, previo agotamiento del trámite ante las autoridades disciplinarias. Igualmente, tramitar y resolver en única instancia las faltas cometidas por los miembros de las comisiones disciplinarias de las Ligas afiliadas, de oficio o a solicitud de parte. Sus fallos se dictarán con base en el Código Disciplinario proferido por La **FedeColBaile** y una vez ejecutoriados serán de obligatorio cumplimiento.

62. FUNCIÓN ESPECIAL

La Comisión Disciplinaria de La **FedeColBaile**, por



solicitud de MINDEPORTE, deberá suspender o retirar del cargo a los miembros de La **FedeColBaile**, cuando se establezca la violación grave de las normas legales, estatutarias o reglamentarias que la rigen, adelantando el correspondiente procedimiento con el fin de garantizar el debido proceso.

63. AUTORIDADES DISCIPLINARIAS

Las autoridades disciplinarias serán creadas para toda competición, evento, certamen organizado por La **FedeColBaile** o por alguno o varios de sus afiliados o por ambos organismos deportivos, con la autorización o por la delegación de La Federación Colombiana de Baile Deportivo, y tendrá como finalidad garantizar la inmediata aplicación de las sanciones a las faltas deportivas cometidas, con ocasión de los referidos certámenes. Las autoridades disciplinarias, se regirán por el reglamento específico de la competición, evento, certamen y sus facultades sancionadoras se ejercerán únicamente durante el desarrollo de éste.

Cuando por la gravedad de la falta o extinción de las facultades sancionadoras, las Autoridades Disciplinarias

consideren que debe imponerse una sanción mayor, deberá dar traslado a la Comisión Disciplinaria del organismo deportivo que organizó el evento.

CAPITULO IX

DE LA COMISIÓN TÉCNICA

64. CONFORMACIÓN Y REGLAMENTACIÓN

La Comisión Técnica, será reglamentada por los miembros del Órgano de Administración de La **FedeColBaile**, como comisión asesora y dependiente.

65. CAPACITACIÓN

Los miembros de la Comisión Técnica deben cumplir lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 1228 de 1995, teniendo en cuenta la reglamentación respectiva.

66. PERIODO

El período para el cual se eligen los miembros de la Comisión Técnica es de cuatro (4) años, que se comenzarán a contar a partir de su designación.



67. FUNCIONES

La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones:

- A. Elaborar anualmente el calendario de actividades y eventos de La **FedeColBaile** y presentárselo al órgano de administración.
- B. Proponer, estudiar y acordar los sistemas más convenientes para la preparación de selecciones, preselecciones y reglamentación de Campeonatos.
- C. Elaborar estadísticas sobre el número de deportistas, registrados en La **FedeColBaile**.
- D. Inspeccionar los sitios e implementos que se van a utilizar en competencias o campeonatos nacionales, departamentales, locales para verificar que se cumplan las condiciones y requisitos exigidos.
- E. Elaborar documentos que evidencien su funcionamiento y el ejercicio de sus funciones.

CAPITULO X

DE LAS COMISIONES DE LAS DIVISIONES

68. CONFORMACIÓN Y REGLAMENTACIÓN

Las Comisiones Nacionales de las Divisiones serán reglamentadas por los miembros del Órgano de Administración de la **FedeColBaile**, como comisiones asesoras y dependientes.

69. CAPACITACIÓN

Los miembros de las Comisiones Nacionales de las Divisiones, deben cumplir lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 1228 del 1995, teniendo en cuenta la reglamentación respectiva.

70. PERIODO

El período para el cual se eligen los miembros de las Comisiones Nacionales de las Divisiones es de cuatro (4) años, que se comenzarán a contar a partir de su designación.

71. FUNCIONES



Las Comisiones de cada División tendrán las siguientes funciones:

- A. Diseñar y hacer aplicar los planes de entrenamiento y formación que a su juicio deben efectuarse a nivel nacional para las aéreas de alto rendimiento y promoción.
- B. Proponer desde el punto de vista técnico a los deportistas y entrenadores, aptos para representar al País en eventos internacionales.
- C. Prestar asesoría y mantener información actualizada sobre construcción y especificaciones técnicas de escenarios de su División.
- D. Conocer y asesorar el trabajo de los técnicos en las ligas.
- E. Actuar como segunda instancia en las apelaciones que hayan sido negadas por los jueces (primera instancia) durante los campeonatos nacionales o eventos oficiales.
- F. Presentar informes anuales consolidados de su gestión.
- G. Asumir el manejo de los campeonatos nacionales, torneos selectivos y eventos oficiales del calendario de la FedeColBaile, en la parte técnica y competitiva.
- H. Proponer a la FedeColBaile las nominas de los equipos nacionales de las respectivas Divisiones, elaborar y ejecutar los planes de preparación de estos equipos.
- I. Asumir las funciones de Comisiones Técnicas del comité

organizador de eventos internacionales de su División que organice la Federación en su país.

- J. Presentar para su reglamentación las edades y categorías de su respectiva División.
- K. Elaborar anualmente el calendario de actividades y eventos de la Federación y presentárselo al órgano de administración.
- L. Proponer, estudiar y acordar los sistemas más convenientes para la preparación de selecciones, preselecciones y reglamentación de Campeonatos.
- M. Las Comisiones Nacionales no podrán sesionar con menos de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se tomaran por votación afirmativa de la mayoría.
- N. Postularse para ser miembro de las Comisiones Nacionales de las Divisiones será personalmente con la presentación de su Curriculum, Propuesta y documento de aceptación del reglamento interno de funcionamiento.
- O. Tres (3) ausencias consecutivas o cinco (5) alternas sin justificar, por lo mismo que las demás faltas que prevén estos estatutos, serán causales para retirar a cualquier miembro de estas comisiones.
- P. Cada comité llevara actas ordenadamente de sus



- reuniones, folder de los informes y dará informe al órgano de Administración, lo mismo que a la Asamblea.
- Q. Elaborar estadísticas sobre el número de deportistas, registrados en esa división en La Federación.
 - R. Inspeccionar los sitios e implementos que se van a utilizar en competencias o campeonatos nacionales, departamentales, locales para verificar que se cumplan las condiciones y requisitos exigidos.

72. FUNCIONES DE LOS DIRECTORES DE LAS COMISIONES DE LAS DIVISIONES

- A. Establecer el calendario de reuniones y presidirlas.
- B. Asignar las funciones de los demás miembros y supervisar su cumplimiento.
- C. Representar a la Comisión Nacional internamente ante otros organismos cuando lo delegue expresamente la FedecolBaile.
- D. Presentar al Órgano de Administración y a la Asamblea de la FedecolBaile los informes de programas y actividades de la Comisión.
- E. Las demás que le delegue el Presidente de la

FedeColbaile que corresponde por su cargo.

CAPITULO XI

DE LA COMISIÓN DE JUZGAMIENTO

73. CONFORMACIÓN Y REGLAMENTACIÓN

La Comisión de juzgamiento, será reglamentada por los miembros del Órgano de Administración de La **FedeColBaile**, como comisión asesora y dependiente.

74. CAPACITACIÓN

Los miembros de la Comisión de Juzgamiento, deben cumplir lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 1228 de 1995, teniendo en cuenta la reglamentación respectiva.

75. PERIODO

El período para el cual se eligen los miembros de la Comisión de Juzgamiento es de cuatro (4) años, que se comenzarán a contar a partir de su designación.



76. FUNCIONES

La Comisión de Juzgamiento tendrá las siguientes atribuciones, entre otras:

- A. Ejecución y supervisión de los arbitrajes y cronometrajes de los campeonatos oficiales efectuados.
- B. Promoción y realización de seminarios, conferencias y publicaciones, destinados a divulgar los reglamentos y técnicas del deporte de BAILE DEPORTIVO así como el establecimiento de un sistema ágil para el control y anotación de puntajes.
- C. Elaborar documentos que evidencien su funcionamiento y el ejercicio de sus funciones.

CAPITULO XII

DE LA COMPETICIÓN

77. COMPETICIONES OFICIALES

Son competencias oficiales de La **FedeColBaile**, las participaciones nacionales y los eventos deportivos que se

adelanten con el fin de seleccionar y preparar a los deportistas que dentro de un corto, mediano o largo plazo deban integrar los representativos seccionales.

78. INTEGRACIÓN

Las selecciones Seccionales estarán integradas por:

- A. Deportistas del registro de las Ligas afiliadas a la FedecolBaile con reconocimiento deportivo vigente
- B. Deportistas del registro de clubes con reconocimiento deportivo que no tengan Liga en su departamento
- C. Los Deportistas deben contar con ID Nacional
- D. Deportistas que acrediten actividad deportiva continuada dentro de la **FedecolBaile** y/o representando a Colombia en el exterior dentro de por lo menos el año de la competición y/o el inmediatamente anterior.
- E. Si es el caso, Haber participado en las actividades del año en curso e inmediatamente anterior.

79. ESCOGENCIA Y PREPARACIÓN DE



DEPORTISTAS

La escogencia de los deportistas que han de integrar las selecciones, la hacen los miembros del órgano de administración y la preparación de los deportistas preseleccionados se hará de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión Técnica de La **FedeColBaile**, la cual al formularlas tendrá en cuenta el nivel del evento deportivo tanto en lo geográfico como en lo relacionado con la edad de los participantes, como también las condiciones y los reglamentos del evento.

CAPITULO XIII

DEL REGIMEN ECONÓMICO

80. DEL PATRIMONIO

El patrimonio de La **FedeColBaile** está constituido por las cuotas de afiliación y de sostenimiento determinados por la asamblea en su cuantía y forma de pago, los recursos, auxilios, subsidios, y donaciones que se le hagan, el producto de los servicios que prestan a sus afiliados o a terceros, el valor de las inscripciones a los campeonatos y otras participaciones, los

bienes muebles e inmuebles que adquieran para la prestación de sus servicios y su funcionamiento, los rendimientos derivados de sus bienes o de otra actividad que desarrollen dentro de su objeto, así como también, los títulos valores, elementos de trabajo, implementos deportivos, equipo para deporte, utilidades acumuladas, reservas, superávit por valorizaciones.

81. ORIGEN DE LOS FONDOS

Los fondos de La **FedeColBaile** provienen de:

- A. El valor de la cuota de afiliación que debe cancelar toda Liga interesada, en el momento de presentar su petición, en la cuantía vigente establecida por la Asamblea de afiliados, se paga una sola vez y su valor se devuelve íntegramente en el caso de ser negada la petición, por no reunir el peticionario los requisitos de Ley.
- B. El valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias a cargo de las Ligas Afiliadas, aprobadas por la Asamblea de afiliados, en su cuantía y forma de pago.



- C. El valor de la inscripción a las competiciones o eventos deportivos organizados por La **FedeColBaile**.
- D. El producto de contratos o convenios, que para la prestación de servicios acordes con sus fines celebre la FedecolBaile.
- E. El producto de los servicios que presten a sus afiliados o a terceros.
- F. El valor de los recursos, aportes, donaciones y similares que se le hagan a La **FedeColBaile**.
- G. Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- H. Los recursos obtenidos por actividades propias del objeto.
- I. Los bienes muebles o inmuebles que adquieran para la prestación de sus servicios y su funcionamiento.
- J. En general, todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener legalmente.

82. COMPETENCIA PARA FIJAR CUOTAS

El único Órgano competente para establecer cuotas de sostenimiento a cargo de los afiliados y fijar su cuantía y forma de pago, es la Asamblea de afiliados. Las cuotas de sostenimiento serán ordinarias y extraordinarias.

83. LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DE BIENES Y FONDOS

La guarda, conservación, mejora, incremento y manejo de los bienes y fondos de La **FedeColBaile** están bajo la exclusiva responsabilidad del Órgano de Administración y para garantizarla, se tomará una póliza de seguros por las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas de los recursos de La **FedeColBaile**.

PARAGRAFO I. La totalidad de los fondos de La **FedeColBaile** se manejarán a través de cuentas bancarias abiertas a su nombre. Los giros se firmarán conjuntamente por el Representante Legal de La **FedeColBaile** y por el Tesorero.

PARAGRAFO II. De todo ingreso que perciba La



FedeColBaile se expedirá el recibo correspondiente a nombre de quien hace el pago y especificación de la causa. Los recibos estarán pre numerados con original y copia, cuando menos. El original se entregará al interesado y la copia quedará para el archivo de La **FedeColBaile**.

PARAGRAFO III. Los pagos que haga La **FedeColBaile** serán ordenados por el Presidente, como ordenador del gasto y se firmará el comprobante de solicitud del servicio, orden de servicio o compra y egreso.

CAPITULO XIV

ESTADOS FINANCIEROS

84. EJERCICIOS ANUALES

La **FedeColBaile** tendrá ejercicios anuales que se cerrarán el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, los estados financieros de fin de ejercicio se someterán a la aprobación de la asamblea de afiliados.

85. PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros se presentarán a la asamblea de afiliados con un detalle completo de los mismos, el informe de labores y el estudio y adopción de programas y presupuesto.

CAPITULO XV

DEL ESTATUTO SUS REGLAMENTOS Y REFORMAS

86. DEFINICIÓN DE ESTATUTO

Se entiende por estatuto de La **FedeColBaile**, el conjunto de normas básicas que rigen la actividad del organismo deportivo, que una vez adoptadas y aprobadas por la Asamblea de afiliados son de obligatorio cumplimiento al interior de La **FedeColBaile**. Para ser oponible a terceros deberán ser inscritos en MINDEPORTE.



87. DEFINICIÓN DE REGLAMENTOS

Se entiende por reglamentos estatutarios el conjunto de normas dictadas con el fin de aclarar disposiciones contenidas en el estatuto. Estos reglamentos también deben ser aprobados por la Asamblea de afiliados, para ser de obligatorio cumplimiento.

88. REFORMAS

Las reformas que se realicen a los estatutos y a los reglamentos, será función de la Asamblea de afiliados. Cualquiera que sea el caso, se requiere que la decisión se haya adoptado cuando menos con las dos terceras partes de los votos de los afiliados presentes en la reunión.

PARÁGRAFO. El órgano de administración, deberá poner a disposición de los afiliados en las oficinas de La **FedeColBaile**, el proyecto de la reforma de los estatutos, durante los cinco días que anteceden a la reunión de la asamblea, para preservar el derecho de inspección que les asiste.

89. INSCRIPCIÓN DE ESTATUTOS

ESTATUTOS Federación Colombiana de Danza & Baile Deportivo

Cuando se produzca una reforma de los estatutos, el Representante Legal de La **FedeColBaile**, deberá solicitar su inscripción ante la autoridad competente para que genere oponibilidad frente a terceros.

CAPITULO XVI

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

90. DE LA DISOLUCIÓN

La **FedeColBaile** podrá ser declarada disuelta por:

- A. Decisión de la Asamblea, mediante el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de afiliados como mínimo.
- B. Imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
- C. No contar con el número mínimo de Ligas afiliadas establecido por MINDEPORTE.
- D. Cancelación de Personería Jurídica.

91. DE LA LIQUIDACIÓN

Oficializada la disolución de La **FedeColBaile** por cualquier causa, la Asamblea, nombrará un liquidador.



En caso contrario, el liquidador será designado por el MINDEPORTE. La liquidación se efectuará de acuerdo con los procedimientos legales. Los archivos y activos que resultaren de la liquidación pasarán a un organismo deportivo que cumpla fines idénticos, el cual será designado por la asamblea de afiliados.

Santiago de Cali, junio 13 de 2020

ORIGINAL FIRMADO

Viviana Burbano
Presidente

Jorge Ramírez
Secretario



FEDERACIÓN COLOMBIANA DE BAILE DEPORTIVO
Miembro de World DanceSport Federation desde 2011
Afiada al Comité Olímpico Colombiano desde 2012
Reconocida por COLDEPORTES en 2015,
hoy MINISTERIO DEL DEPORTE
Santiago de Cali,
2020

